

INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LOS VALORES ÉTICOS EN LA VIDA PÚBLICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO RAYMUNDO VÁZQUEZ CONCHAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Raymundo Vázquez Conchas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II; y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento y Restablecimiento de los Valores Éticos en la Vida Pública, Social y Económica de México**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En los últimos años, la sociedad mexicana ha experimentado profundas transformaciones políticas, económicas y culturales que, si bien han traído avances significativos, también han evidenciado una preocupante pérdida de valores éticos y cívicos en distintos ámbitos de la vida pública y privada.

La corrupción, la violencia, la desconfianza y la desigualdad son síntomas de una erosión de principios fundamentales como la honestidad, la solidaridad, el respeto, la justicia y la responsabilidad social. La regeneración ética de la nación fue, es y seguirá siendo uno de los pilares del proyecto de la cuarta transformación, encabezado por nuestro movimiento.

Desde la plataforma de gobierno de nuestro partido, Morena ha impulsado una transformación moral de la vida pública, con objeto de recuperar la dignidad de las instituciones y del servicio público.

Esta iniciativa responde a ese compromiso: no basta con perseguir actos corruptos, es indispensable fomentar una cultura ética que prevenga su aparición, fortalezca la confianza social y garantice que el crecimiento económico se sustente en valores, no en trampas.

Una ley de valores éticos contribuye a restaurar la confianza ciudadana en las instituciones. No basta con tener organismos de control; es necesario reafirmar que los servidores públicos y las empresas actúan movidos por principios, no solo por temor a la sanción.

Esto fortalece la gobernabilidad democrática y legitima las acciones del Estado bajo un marco moral y no solamente técnico.

El promover valores éticos desde la educación, los servicios públicos, las empresas y la sociedad es una forma de prevenir la corrupción estructural, no sólo reaccionar ante ella.

En este orden de ideas, al incorporar la ética como parte del diseño institucional, podemos reducir la frecuencia de actos corruptos antes de que ocurran, y disminuir el costo social y económico de la corrupción.

Sin lugar a duda, fomentar valores en el ámbito económico implica que las empresas también adopten prácticas responsables, que respeten a las comunidades, que no se beneficien de la opacidad, y que contribuyan al bien común.

Como representantes populares, tenemos la responsabilidad de traducir en norma las demandas de la sociedad, por lo que una ley de valores es un paso audaz compatible con la transformación de la realidad mexicana que propone nuestro proyecto de nación.

Por ello, se propone la creación de un marco legal integral que promueva la recuperación, enseñanza, práctica y reconocimiento de los valores éticos, con la participación coordinada del gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

Esta Ley tiene como propósito fortalecer el tejido moral de México desde la educación, el trabajo, la vida comunitaria y la función pública, promoviendo una cultura de la integridad y del bien común.

En suma, esta iniciativa busca reconstruir el tejido ético de la nación, reafirmando que la verdadera transformación de México no se limita a lo político o económico, sino que debe ser también moral y cultural, con la participación corresponsable del Estado, la sociedad y el sector productivo.

Con base en las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II; y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento y Restablecimiento de los Valores Éticos en la Vida Pública, Social y Económica de México

Único. Se expide la Ley para el Fomento y Restablecimiento de los Valores Éticos en la Vida Pública, Social y Económica de México, para quedar como sigue:

Ley para el Fomento y Restablecimiento de los Valores Éticos en la Vida Pública, Social y Económica de México

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover, coordinar e implementar políticas, programas y acciones dirigidas a recuperar y fortalecer los valores éticos y cívicos en los ámbitos educativo, social, empresarial y gubernamental.

Artículo 2. Son valores prioritarios para los efectos de esta Ley: la honestidad, solidaridad, justicia, respeto, responsabilidad, equidad, empatía, amor por la patria y compromiso con el bien común.

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley:

- I. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal;
- II. Las instituciones educativas públicas y privadas;

III. Las empresas, organizaciones sociales y sindicales;

IV. La ciudadanía en general.

Capítulo Del Consejo Nacional para la Ética Pública y Social

II

Artículo 4. Se crea el Consejo Nacional para la Ética Pública y Social (Coneps), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 5. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Diseñar el Programa Nacional de Ética Pública y Social;

II. Coordinar campañas nacionales de promoción de valores;

III. Promover la incorporación de códigos de ética en empresas e instituciones públicas;

IV. Establecer reconocimientos a buenas prácticas éticas en el servicio público y en el sector privado;

V. Evaluar el impacto social de las políticas de fomento ético.

Capítulo III De la Participación Social y Empresarial

Artículo 6. Las empresas deberán promover la formación ética de sus trabajadores, mediante programas internos de integridad, responsabilidad social y respeto a los derechos humanos.

Artículo 7. Se fomentará la creación de Comités de Ética Ciudadana en comunidades, escuelas y organizaciones sociales, para promover actividades formativas y de participación comunitaria.

Artículo 8. Las instituciones educativas incluirán en sus planes de estudio contenidos sobre valores éticos, civismo, responsabilidad social y cultura de paz.

Capítulo IV Del Reconocimiento y Fomento

Artículo 9. Se instituye el Reconocimiento Nacional “Valores de México”, otorgado anualmente a personas, instituciones, comunidades o empresas que destaquen por su ejemplar conducta ética o por proyectos de impacto social positivo.

Artículo 10. El Gobierno federal podrá establecer distintivos públicos a las empresas que acrediten prácticas éticas y de responsabilidad social conforme a esta Ley.

Capítulo V Disposiciones Finales

Artículo 11. El Ejecutivo federal deberá emitir el reglamento de esta Ley en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo 12. Los gobiernos estatales y municipales podrán emitir disposiciones complementarias acordes con esta Ley.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal deberá integrar el Consejo Nacional para la Ética Pública y Social en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de noviembre de 2025.

Diputado Raymundo Vázquez Conchas (rúbrica)

SIL